

Unidad: Servicios Generales

Ref.: Acta 5/2020

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 5/2020 DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO, CELEBRADA EL DÍA 14/08/2020.**

**PRESIDENTE.**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Martín Ruiz

**VOCALES.**

D<sup>a</sup>. Julia Ibañez Martínez. (Grupo PP)  
D<sup>a</sup>. Luisa Barranco Bonachera ( Grupo PP)  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Herminia Padial Martínez. ( Grupo C's)  
D. Rafael Bretones Cruz (Grupo C's)  
D. José Cristián Callejón Villalobos (Grupo Vox)  
D. Francisco Pérez Sánchez (Grupo PP)

**ASESOR TECNICO**

D. José Antonio Lirola Palmero

**SECRETARIO.**

D<sup>a</sup>. Mariola Ación Valdivia.

Mediante videoconferencia, siendo las 11:00 horas del día arriba indicado, se reúne el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, en primera convocatoria, para celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Sres. arriba indicados. Dando fe del acto actúa como Secretario, por ausencia del titular, D<sup>a</sup>. Mariola Ación Valdivia; después de comprobar la existencia de quórum (de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 c) del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre declara abierta la sesión, tratándose los siguientes asuntos:

**PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 4, DE FECHA 5/08/2020.**

Se aprueba por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO: APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO.**

D<sup>a</sup> María José Martín comenta se ha hecho una modificación en la ordenanza de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes para beneficiar a los clubes y deportistas del municipio ya que en la antigua ordenanza el importe máximo que se podía conceder era el 50% del presupuesto presentado, con esta modificación se puede alcanzar hasta el 100% fijándose en cada convocatoria el porcentaje. También se ha adaptado a la normativa vigente ya que la ordenanza es del 2004.

La modificación de la ordenanza ha estado expuesta en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de El Ejido en el portal de transparencia para que se pudieran aportar ideas o alegaciones a la misma, no se ha recibido ninguna.

M<sup>a</sup> Herminia Padial pregunta si la única modificación ha sido la cuantía a subvencionar, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Martín le comenta que se ha introducido también cómo requisito para poder optar a subvenciones que si se trata de un club el que solicita la subvención lleve funcionando cómo mínimo un año.

Tras las aclaraciones, los reunidos por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el texto de la modificación de la Ordenanza de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, que se adjunta como anexo.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo, 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

Código Seguro de verificación:i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                                                              |                              |                          |        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR                                                                                                                  | Maria Jose Martin Ruiz       |                          | FECHA  | 17/08/2020 |
|                                                                                                                              | María Dolores Ación Valdivia |                          |        |            |
| ID. FIRMA                                                                                                                    | 10.4.2.32                    | i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ== | PÁGINA | 1/12       |
| <div><br/>i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==</div> |                              |                          |        |            |

**SEGUNDO:** Remitir la Ordenanza de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial y tras ello al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

**TERCERO:** Facultar a la Presidencia a los efectos oportunos.

ANEXO que se cita:

#### ORDENANZA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO

Para el logro de sus fines las Administraciones públicas han de desarrollar actividades que, en cierto modo, suponen intervenir sobre la actividad de los ciudadanos y tradicionalmente estas actividades se han sistematizado en tres formas de actuación como son las de: servicio público, policía y fomento; siendo esta última la que se caracteriza por que la Administración trata de estimular a los ciudadanos para que actúen de un modo determinado que se considera favorable para el interés público.

Los medios de fomento de que disponen las Administraciones públicas se han clasificado por la doctrina en negativos, cuando se imponen cargas u obstáculos para dificultar actividades opuestas a las que se quieren fomentar, y positivos, cuando se conceden ventajas a favor del titular de la actividad que se trata de estimular, pudiendo ser estas ventajas honoríficas, jurídicas o económicas.

Este último medio de fomento, el establecimiento de ventajas económicas que la Administración Local puede establecer a favor de los titulares de actividades convenientes para el interés público dentro de su ámbito competencial y territorial, es el que se regula en la presente ordenanza.

El marco jurídico de la competencia de las Entidades Locales, y más concretamente del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido como organismo autónomo del Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido, para el establecimiento de subvenciones de contenido deportivo es amplio y queda definido de la siguiente forma:

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su Título I. De los Derechos y Deberes Fundamentales. Capítulo III. De los Principios Rectores de la Política Social y Económica, art. 43.3 y 45.1 y 2.

Art. 43.3.- "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, art. 25.1 y 2, apartados f y m.

Art. 25.1.- "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

Art. 25.2.- "El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo."

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo, 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

Código Seguro de verificación: i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                                                                     |                              |                          |        |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR                                                                                                                         | Maria Jose Martin Ruiz       |                          | FECHA  | 17/08/2020 |
|                                                                                                                                     | María Dolores Acien Valdivia |                          |        |            |
| ID. FIRMA                                                                                                                           | 10.4.2.32                    | i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ== | PÁGINA | 2/12       |
| <div></div> <div>i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==</div> |                              |                          |        |            |

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, art.9.18. apartados a y c. —

Art.9.18.- "a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial."

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, art. 12. apartados 1,2 y 3. —

Art. 12.1."Son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Art.12.2. Las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Art12.3. Las competencias de las entidades locales relacionadas en los apartados anteriores se ejecutarán de conformidad con los principios de coordinación, cooperación y colaboración que, en materia deportiva, fundamentan la actuación pública de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en esta ley, todo ello en el marco de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de julio de 1995, art. 1. párrafo primero.

Art. 1.- "El Instituto Municipal de Deportes de El Ejido es un organismo autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio e independiente del Municipio, si bien queda sometido a la suprema función directiva del Ayuntamiento al que se encomienda en régimen de desconcentración la organización y administración de competencias municipales en el ámbito del deporte."

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 3, apartados 1 y 2.

Art. 3.1.- Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta Ley:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las entidades que integran la Administración local.
- c) La Administración de las Comunidades Autónomas.

Art.3.2.- Deberán asimismo ajustarse a esta Ley las subvenciones otorgadas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

Con la presente ordenanza se pretende, en primer lugar adaptar la normativa de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido contenida en el Reglamento de Concesión de Subvenciones y Ayudas, publicado en el BOP núm. 69, 9 de abril de 2001, a las disposiciones de la Ley General de Subvenciones, y en segundo lugar, lograr una mayor coordinación con los diversos servicios municipales que también otorgan subvenciones para la actividad de control de las subvenciones y ayudas que se conceden.

En este contexto, la concesión de subvenciones por parte del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, en el marco de sus ámbitos territorial y funcional de competencias, se encuadra en la labor de fomento de las actividades y programas que organizados por y para colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos, contribuyan al cumplimiento de los objetivos que se marcaron en su nacimiento, y muy especialmente los de promoción y fomento de la actividad deportiva y la cultura física; atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo, 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

Código Seguro de verificación:i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                                                  |                                                        |                          |        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR                                                                                                      | María Jose Martín Ruiz<br>María Dolores Acíen Valdivia |                          | FECHA  | 17/08/2020 |
| ID. FIRMA                                                                                                        | 10.4.2.32                                              | i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ== | PÁGINA | 3/12       |
| <br>i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ== |                                                        |                          |        |            |

del acceso de todos los ciudadanos a los diferentes niveles de práctica deportiva, que contribuyan a su realización personal y/o social.

#### **Artículo 1.- OBJETO**

1.- La presente Ordenanza regula el procedimiento general de concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, para el desarrollo de actividades relacionadas con las competencias propias del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, que contribuyan con eficacia al cumplimiento de sus objetivos y a una óptima asignación y utilización de los recursos disponibles.

2.- A todos los efectos se aplicará la definición de subvención dada por el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

4.- Las subvenciones se destinarán a sufragar gastos o inversiones que se deriven o hayan derivado de actividades relacionadas con los fines que son objeto de las competencias del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

5.- La concesión de subvenciones queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

#### **Artículo 2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

1.- Podrán solicitar subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido:

- a) Los clubes deportivos y otras asociaciones del municipio que estén convenientemente inscritas en el correspondiente Registro Municipal con una antigüedad mínima de 1 año.
- b) Los clubes deportivos cuya disciplina deportiva principal no lo sea de ningún club del municipio, aún no estando domiciliados en éste, para el fomento de la misma en El Ejido.
- c) Las Federaciones Deportivas, cuando el programa o actividad se desarrolle en El Ejido, para su realización siempre y cuando contribuya a la consecución de alguno de los objetivos básicos del Instituto Municipal de Deportes; o cuando el programa o actividad sea de especial interés para la promoción deportiva del municipio.
- d) Practicantes de deportes individuales o de equipo sin club asociado, residentes en El Ejido.
- e) Monitores, técnicos etc., de clubes municipales para su formación y reciclaje.
- f) Cualesquiera otros que se juzguen adecuados para el fomento del deporte en el municipio de El Ejido.

2.- No podrán ser destinatarios de subvenciones y ayudas:

- a) Aquellas entidades incursoas en expedientes de reversión de subvenciones o con subvenciones pendientes de justificar.
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas, clubes y otras entidades de carácter deportivo con ánimo de lucro.
- c) Todas aquellas personas físicas o jurídicas que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Ejido y el Instituto Municipal de Deportes.
- d) Todas aquellas personas físicas o jurídicas en que concurran las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo, 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

Código Seguro de verificación: i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                              |                          |        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de verificación:i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.elejido.es">https://sede.elejido.es</a><br>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                              |                          |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Maria Jose Martin Ruiz       |                          | FECHA  | 17/08/2020 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | María Dolores Acíen Valdivia |                          |        |            |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10.4.2.32                    | i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ== | PÁGINA | 4/12       |
| <div></div> <div>i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==</div>                                                                                                                                                                                                                        |                              |                          |        |            |

e) Los clubes, asociaciones o deportistas individuales que tengan un patrocinio con el Ayuntamiento de El Ejido.

3.- Los beneficiarios de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido deberán cumplir las obligaciones derivadas de la concesión, contenidas en las bases reguladoras de la concesión y en las normas de la convocatoria correspondiente, conforme a lo que se disponga en la resolución de concesión.

#### **Artículo 3.-TIPOS DE SUBVENCIONES**

Las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza podrán ser ordinarias, directas especiales o directas nominativas.

1.- Se considerarán subvenciones ordinarias aquellas que se destinen a una pluralidad de beneficiarios y que se otorguen por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido con arreglo a los principios recogidos en el artículo 1.3., en las bases reguladoras de la concesión y demás normas de aplicación.

2.- Se considerarán subvenciones directas especiales aquellas en que se acrediten razones de interés público, social o económico, u otras en que justificadamente no se pueda realizar convocatoria pública.

3.- Se considerarán subvenciones directas nominativas aquellas cuyos beneficiarios figuren nominativamente en los créditos iniciales de los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, siendo de aplicación para éstas lo dispuesto en las Bases de Ejecución de los Presupuestos y en la presente Ordenanza.

#### **Artículo.4. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, tales como: gastos de personal de la entidad, derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones, gastos de pólizas de seguros, vestuario-equipación deportiva, material fungible y equipamiento deportivo.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o gastos de procedimientos judiciales.

#### **Artículo 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ORDINARIAS**

El procedimiento de concesión de subvenciones ordinarias se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

##### **1.- INICIACIÓN**

La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria pública aprobada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, que tendrá necesariamente, al menos, el siguiente contenido:

a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo, 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

Código Seguro de verificación:i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                                                              |                              |                          |        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR                                                                                                                  | María Jose Martín Ruiz       |                          | FECHA  | 17/08/2020 |
|                                                                                                                              | María Dolores Acíen Valdivia |                          |        |            |
| ID. FIRMA                                                                                                                    | 10.4.2.32                    | i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ== | PÁGINA | 5/12       |
| <div><br/>i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==</div> |                              |                          |        |            |



i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==

- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.
- g) Plazo de resolución y notificación.
- h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- i) Obligaciones del beneficiario.
- j) Formas de justificación de la subvención.
- k) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- m) Criterios de valoración de las solicitudes.
- n) Medios de notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de subvenciones sometidas al régimen de concurrencia competitiva la publicación de la convocatoria de subvenciones, así como las demás previstas en estas Bases, se realizará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, en la Base Nacional de Subvenciones, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de El Ejido, el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Deportes y en del Ayuntamiento de El Ejido, en los términos previstos por los art. 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones, a fin de asegurar una adecuada difusión y su accesibilidad para los interesados.

## 2.- SUBSANACIÓN

2.1.- En caso de que la solicitud se presente incompleta, podrá requerirse al solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que en caso contrario se le tendrá por desistido de su solicitud de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.2.- El Presidente del Instituto Municipal de Deportes realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe adoptarse el acuerdo.

## 3.- INSTRUCCIÓN

3.1.- El Jefe de la Unidad de Servicios Generales deberá comprobar que la documentación que se adjunta a la solicitud es correcta o no, y emitirá informe al respecto.

3.2.- El Director informará sobre la adecuación de las actividades propuestas a los fines perseguidos, los diversos aspectos técnicos de la organización y, en todo caso, de la medida en que la actividad objeto de subvención contribuye al cumplimiento de los objetivos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

3.3.- La Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada; ésta se constituye como órgano colegiado encargado de evaluar, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la correspondiente convocatoria, las diversas solicitudes presentadas por los interesados.

La composición de la Comisión de Evaluación será la siguiente:

- Dos representantes designados por el Consejo Deportivo del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.
- El Director del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo, 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

Código Seguro de verificación: i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                              |                          |        |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de verificación:i41tt+RVb01hn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es<br>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                              |                          |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Maria Jose Martin Ruiz       |                          | FECHA  | 17/08/2020 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | María Dolores Acíen Valdivia |                          |        |            |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 10.4.2.32                    | i41tt+RVb01hn093NA0+VQ== | PÁGINA | 6/12       |
| <div><br/>i41tt+RVb01hn093NA0+VQ==</div>                                                                                                                                                                                         |                              |                          |        |            |

- El Jefe de la Unidad de Actividades del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.
- El Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, que actuará como Secretario de la Comisión.

3.4.- El Presidente deberá emitir informe sobre el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

#### **Artículo 6.- CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN**

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios para la valoración objetiva de las circunstancias concurrentes:

- Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, patrimonio, etc.).
- Trayectoria deportiva de la entidad o del deportista.
- Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja)
- Si la actividad o programa es abierta o solo para asociados.
- Déficit de actividades análogas.
- Número de deportistas y equipos en activo.
- Sectores de población a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar minusvalías).
- Características y ámbito de la actividad.
- Duración (puntuales, de media y larga duración).
- Consideraciones organizativas (financiación, cualificación del personal, etc.).
- Colaboraciones anteriores con el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

#### **Artículo 7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

1.- El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, a la vista del expediente y de los informes a que se refiere el artículo 4.3., formulará la propuesta motivada de resolución, conforme a las previsiones del artículo 24.4. de la Ley General de Subvenciones.

2.- La propuesta se realizará valorando objetivamente las circunstancias concurrentes y, de forma especial, la contribución del proyecto o actividad a la ejecución de los objetivos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días hábiles, comuniquen su aceptación.

4.- Las convocatorias podrán prever la posibilidad de instar a los beneficiarios para la reformulación de sus solicitudes.

#### **Artículo 8.- RESOLUCIÓN**

1.- El Consejo Rector del IMD resolverá sobre el procedimiento en un plazo máximo de 6 meses. El acuerdo de concesión de la subvención especificará beneficiario, la actividad que se subvenciona, la cuantía de la subvención con indicación de los gastos a que puede afectarse en su caso, la forma de pago, el plazo para presentar la documentación justificativa de que la subvención ha sido aplicada a su destino, y cuantas otras determinaciones se estimen necesarias para la eficacia de la subvención concedida.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo, 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

Código Seguro de verificación: i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                                                  |                                                        |                          |        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR                                                                                                      | María Jose Martín Ruiz<br>María Dolores Acíen Valdivia |                          | FECHA  | 17/08/2020 |
| ID. FIRMA                                                                                                        | 10.4.2.32                                              | i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ== | PÁGINA | 7/12       |
| <br>i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ== |                                                        |                          |        |            |

2.- La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Transcurrido el plazo para la resolución del procedimiento sin que haya recaído ésta de forma expresa, se podrá entender por los interesados que su solicitud de concesión de subvención ha sido desestimada por silencio administrativo.

#### **Artículo 9.- TERMINACIÓN POR CONVENIO**

Cuando la naturaleza de la actividad o inversión subvencionada así lo aconseje, se podrá finalizar el procedimiento mediante convenio entre el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y el/los beneficiario/s.

#### **Artículo 10.- CUANTÍA**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados supere el coste de la actividad a subvencionar

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la subvención, pudiendo llegar al 100% del presupuesto presentado.

#### **Artículo 11.- FORMA, SECUENCIA DEL PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

1.- El abono de la subvención se realizará conforme se establezca la resolución por la que se concede, según las siguientes modalidades:

- a) En firme, en el supuesto de actividades ya realizadas.
- b) En firme, con justificación diferida de la realización de las actividades.
- c) Condicionado el abono a la previa ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

2.- La resolución podrá disponer que el abono se efectúe en un solo pago, en el caso de actividades ya realizadas, previa justificación del presupuesto total de la actividad o inversión y de su realización, o bien en dos pagos parciales. Salvo disposición en contrario, los plazos serán del 75%, el primero, y del 25%, el segundo. Para proceder al segundo pago el beneficiario deberá haber justificado el presupuesto total de la actividad o inversión y la realización de la misma.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar la aplicación de los fondos recibidos y el importe total del proyecto de actividad o inversión, así como a someterse al control financiero a realizar por los órganos correspondientes del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido. El plazo para justificar la subvención será de tres meses desde la realización de la actividad, salvo que la resolución de concesión disponga otros plazos.

4.- Todas las subvenciones concedidas por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para su concesión, se justificarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad, según el modelo que determine la convocatoria correspondiente.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo, 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

Código Seguro de verificación:i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                                                              |                              |                          |        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR                                                                                                                  | Maria Jose Martin Ruiz       |                          | FECHA  | 17/08/2020 |
|                                                                                                                              | María Dolores Acien Valdivia |                          |        |            |
| ID. FIRMA                                                                                                                    | 10.4.2.32                    | i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ== | PÁGINA | 8/12       |
| <div><br/>i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==</div> |                              |                          |        |            |

- b) Un ejemplar de los folletos, carteles o cualquier otro tipo de material que se hayan realizado para la difusión de la actividad o inversión.
- c) En su caso, calendarios, emparejamientos, resultados, clasificaciones, etc...
- d) Dossier de prensa.
- e) Reportaje fotográfico.
- f) Cuenta justificativa desglosada del presupuesto total de la actividad que se acompañará de las correspondientes facturas y justificantes de pago oficiales.

Las facturas y justificantes de pago oficiales correspondientes a los gastos subvencionados por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido serán validadas y estampilladas.

#### **Artículo 12.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS.**

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido por parte del beneficiario en cuanto se produzca y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

1.- Cuando la modificación sea del programa de la actividad o inversión se evaluará de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la actividad o inversión, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

2.- En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad o inversión y, resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Evaluación y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se producirá una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

#### **Artículo 13.- INCOMPATIBILIDADES**

1.- El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad distinta de la especificada en la resolución de concesión por lo que, en cualquier momento el Instituto Municipal de Deportes podrá comprobar la efectiva realización de las actividades subvencionadas así como requerir a los beneficiarios la documentación que estime necesaria, con independencia de cualesquiera otras medidas de seguimiento que se hubieran establecido en la resolución.

2.- En el caso de concurrencia de subvenciones de otras entidades públicas o de patrocinadores privados para una misma actividad o inversión, el límite cuantitativo de la subvención del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza, se entenderá aplicable a la aportación directa y real del beneficiario.

3.- Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones o patrocinios privados, o llegue este hecho a conocimiento del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

#### **Artículo 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

1.- Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Instituto Municipal de Deportes vendrán obligados a:

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo, 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

Código Seguro de verificación: i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                              |                          |        |            |
|-------------|------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | María Jose Martín Ruiz       |                          | FECHA  | 17/08/2020 |
|             | María Dolores Acíen Valdivia |                          |        |            |
| ID. FIRMA   | 10.4.2.32                    | i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ== | PÁGINA | 9/12       |

  
i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==

- a) Desarrollar el programa, proyecto, actividad o inversión, conforme a lo especificado en el mismo.
- b) Informar al Instituto Municipal de Deportes, sobre cualquier cambio que se produzca en el programa.
- c) Permitir y facilitar la inspección de la actividad y de la documentación por parte del personal del Instituto Municipal de Deportes, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la actividad.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas.
- e) Justificar la subvención conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y a lo que determine la convocatoria correspondiente.
- f) Tanto en la publicidad, como en la difusión y en las publicaciones que se realicen de las actividades e inversiones subvencionadas, deberá citarse que las mismas se han realizado con la ayuda del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, insertando en todos los medios usados el logo del mismo
- g) Cumplir cualesquiera otras condiciones impuestas por las correspondientes convocatorias.

#### **Artículo 15.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS ESPECIALES**

1.- El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud en la que se exponga el proyecto de actividad o inversión para el que se quiera solicitar subvención.

2.- Analizada la solicitud se emitirá informe por parte del Director del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido en el que se acredite la concurrencia o no, en el proyecto de actividad o inversión de especiales razones de interés público, social o económico, u otras y se determinen claramente éstas y las causas por las que no se pueda realizar convocatoria pública.

3.- A la vista de la solicitud efectuada y del informe del Director, el Presidente resolverá sobre la admisión o no de aquella a trámite y sobre los documentos e informaciones que el interesado deberá presentar.

4.- Resolverá el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

5.- El Consejo Rector podrá delegar en el Presidente la competencia de concesión de las subvenciones directas especiales, hasta el límite cuantitativo unitario de 1.500,00€.

6.- Será de aplicación al procedimiento de concesión de subvenciones directas todo lo dispuesto para el procedimiento ordinario en lo relativo a informes, evaluación, propuesta de resolución, resolución, destino de la subvención, forma de abono, obligaciones del beneficiario y cualesquiera otros extremos, excepto en lo relativo a convocatoria.

#### **Artículo 16.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS**

1.- El beneficiario de la subvención prevista en los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido deberá avisar, mediante escrito, con una antelación de tres meses a la fecha de ejecución, de su disposición para realizar el proyecto de actividad o inversión para el cual se previó la subvención.

2.- El Presidente dispondrá el inicio del procedimiento de ejecución de la subvención prevista.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo, 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

Código Seguro de verificación: i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                                                                     |                              |                          |        |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR                                                                                                                         | María Jose Martín Ruiz       |                          | FECHA  | 17/08/2020 |
|                                                                                                                                     | María Dolores Acíen Valdivia |                          |        |            |
| ID. FIRMA                                                                                                                           | 10.4.2.32                    | i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ== | PÁGINA | 10/12      |
| <div></div> <div>i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==</div> |                              |                          |        |            |

3.- Se solicitarán al beneficiario todos los documentos e informaciones necesarias que permitan valorar la adecuación del proyecto final de actividad o inversión a los objetivos y condiciones por los que se incluyó la subvención nominativamente en los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, así como el mantenimiento o no del importe de la subvención.

4.- El Presidente resolverá sobre la ejecución de la subvención en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido cuente con toda la documentación solicitada al beneficiario, a cuyos efectos se adecuarán todos los plazos del procedimiento.

5.- Será de aplicación al procedimiento de concesión de subvenciones directas todo lo dispuesto para el procedimiento ordinario en lo relativo a informes, evaluación, propuesta de resolución, resolución, destino de la subvención, forma de abono, obligaciones del beneficiario y cualesquiera otros extremos, excepto en lo relativo a convocatoria.

#### **Artículo 17.- PUBLICACIÓN Y/O PUBLICIDAD**

1.- Las convocatorias para subvenciones así como su procedimiento de concesión se publicarán en el BOP, en la Base Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Ejido, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en el del IMD.

2.- Registro municipal de subvenciones.

Todas las subvenciones concedidas por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido se comunicarán al registro municipal que se cree al efecto por el Ayuntamiento de El Ejido en un plazo no superior a 10 días naturales.

El contenido mínimo de la comunicación será:

- a) Beneficiario.
- b) Importe de la subvención concedida.
- c) Actividad o inversión subvencionada.
- d) Gastos subvencionables.

#### **Artículo 18.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

El órgano concedente iniciará de oficio el procedimiento de reintegro, en caso de nulidad o anulación de la resolución de concesión o cuando concurran alguna o algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conforme a las disposiciones de la misma.

La resolución de reintegro determinará la cantidad a reintegrar, la forma y plazo para hacer efectivo el reintegro y el obligado a realizarlo.

#### **Artículo 19.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

A efectos de infracciones, sanciones y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 40/15, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como los Estatutos del IMD, siendo el órgano instructor del expediente el Vicepresidente y el órgano resolutorio el Presidente del IMD.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Se autoriza al Presidente del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido para dictar las instrucciones que estime necesarias en cuanto a la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente Ordenanza.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo, 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

Código Seguro de verificación: i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                          |        |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de verificación:i41tt+RVb01hn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es<br>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                             |                          |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Maria Jose Martin Ruiz      |                          | FECHA  | 17/08/2020 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | María Dolores Acín Valdivia |                          |        |            |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 10.4.2.32                   | i41tt+RVb01hn093NA0+VQ== | PÁGINA | 11/12      |
| <div></div> <div>i41tt+RVb01hn093NA0+VQ==</div>                                                                                                                                                                                  |                             |                          |        |            |

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en cualquier normativa aprobada con la misma finalidad por el Ayuntamiento de El Ejido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA.**

Queda derogado el Reglamento de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 69, de 9 de abril de 2001.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA.**

Queda derogada la Ordenanza de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm.165 de 26 de agosto de 2004.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

**PUNTO TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS**

M<sup>a</sup> Herminia Padial pregunta por la situación de las actividades en estos momentos. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José le contesta que ahora mismo se han cerrado todas las instalaciones deportivas al aire libre y se ha suspendido la gimnasia de mantenimiento que se estaba dando en El Ejido, Almerimar y Balerna al aire libre y se mantienen abiertas las pistas de tenis y padel y de atletismo con los protocolos de desinfección

M<sup>a</sup> Herminia pregunta que ocurre con los contratos, M<sup>a</sup> José le explica que el único contrato que había en estos momentos era el de la prestación del servicio de gimnasia de mantenimiento que es un contrato menor que estaba sujeto a las horas de servicio que se presten ya que los grupos que se ofertan durante el verano son gratuitos y se hace una estimación de horas que puede variar en función de la demanda.

M<sup>a</sup> Herminia pregunta sobre el inicio del curso deportivo de cara a septiembre, M<sup>a</sup> José le comenta que estamos un poco pendiente de cómo evolucione la situación. Se han hecho protocolos para las instalaciones, se han aforado las clases y en principio estaba previsto hacer una inscripción previa que para los adultos teníamos previsto que comenzara el 1 de septiembre. De momento iremos viendo semana a semana cómo evoluciona todo para tomar las decisiones oportunas. Los grupos de federados que tenían previsto comenzar la semana próxima tampoco van a comenzar de momento hasta previsiblemente primeros de septiembre siempre que tengan los protocolos de entrenamiento y competición aprobados por la Junta de Andalucía

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:20 h del día en que comenzó y de la que yo como secretario actuante doy fe.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo, 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

Código Seguro de verificación:i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                                                  |                                                        |                          |        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR                                                                                                      | María Jose Martín Ruiz<br>María Dolores Acien Valdivia |                          | FECHA  | 17/08/2020 |
| ID. FIRMA                                                                                                        | 10.4.2.32                                              | i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ== | PÁGINA | 12/12      |
| <br>i41tt+RVbQ1hn093NA0+VQ== |                                                        |                          |        |            |